

Panamá, 2 de Mayo de 2013

**COMUNIDAD DE KAPANDI
(RIO DIABLO)**

AUTORIZACION

A QUIEN CONCIERNE

La Comunidad de Kapandi miembro de la comarca Guna de Madungandi, Autoriza a la Sociedad Comercializadora internacional panameña (CIPSA). Para tramitar los documentos ante las Autoridades pertinentes para la Extracción de Troncos Sumergido en el Lago Bayano. Que financia y ejecutara en coordinación con las Autoridades de la Comarca y la ANAM el Referido Proyecto.

Atentamente,



Heriberto Jiménez

8-PI-1-662

Sahila Administrador

Comunidad de Kapandi



Ministerio de Gobierno
Dirección Nacional de Política Indígena

Panamá, 30 de Mayo de 2013

Nota DNPI. 091

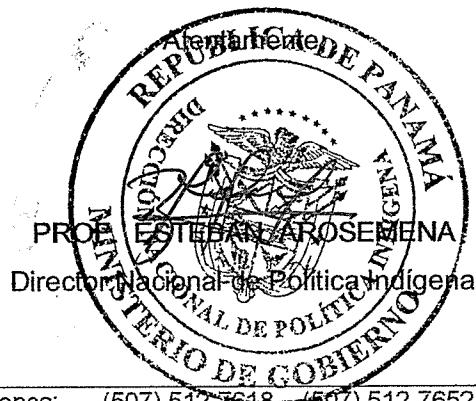
A QUIEN CONCIERNE

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE POLITICA INDIGENA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

CERTIFICA:

Que el señor HERIBERTO JIMENEZ RIVAS, con cedula de identidad personal No. 8-PI-1-662, es el primer Saila de la comunidad de Kapandi Comarca Kuna de Madungandi.

Con fundamento legal, Articulo 90 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 24 del 12 de enero de 1996 y el Decreto Ejecutivo 228 de 3 de Diciembre de 1998.



AS/jt.

Teléfonos: (507) 512-7648 - (507) 512-7652 Telefax: (507) 512-63

Panamá, 30 de Mayo de 2013

LICENCIADO

Silvano Vergara

Administrador General de la ANAM

E. S. D.



Licenciado Vergara:

Dando cumplimiento de las normativas y requisitos de tipo legal, ambientales y aprovechamiento forestal de madera sumergida proveniente de cuerpo de agua, teniendo como base la Ley 41 de 1º de julio de 1998, Ley Forestal y el decreto No 123 del 14 de agosto del 2009, presentamos la siguiente solicitud para adquirir un permiso comunitario forestal para realizar aprovechamiento de tronco de madera sumergida del Lago Bayano – Comarca Kuna de Madungandi, específicamente a nombre de la comunidad (KAPANDI), que administrara y distribuirá equitativamente los beneficios económicos de la comercialización procedente de la venta de la madera. Ubicada en La Comarca - Kuna de Madungandi, Distrito y Provincia de Panamá, Republica de Panamá, específicamente en el Lago Bayano en un área específica de 15,000 hectáreas.

Las Autoridades del Congreso General Indígena de Madungandi, conocen de los beneficios tangibles e intangibles al ecosistema en general que generara el aprovechamiento forestal de madera sumergida Lago Bayano – Comarca Kuna de Madungandi. Como (La Reducción de emisiones de gases de metano a la atmósfera, aumento de la capacidad de embalse al cuerpo de aguas, favorece la seguridad en el transporte dentro del cuerpo de agua, al disminuir los accidentes por colisiones con las empalizadas de los árboles parados sumergidos, desmulla la presión sobre el bosque natural al suministrar materia prima a la industria nacional e internacional y contribuye a la disminución de la deforestación, etc.)

Por lo que estamos presentando con dicha documentación (mapas y/o polígono con sus coordenadas y su respectiva alineación a escala de 1:50,000 y Autorización del Congreso General Indígena), con el fin que nos otorgue la viabilidad de la solicitud del permiso comunitario forestal para realizar aprovechamiento forestal de tronco de madera sumergida como se describe en la parte superior, de esta manera someter a su fina consideración técnica del mismo y, cumplir todas las normas y reglamento con la ejecución de nuestro Proyecto denominado “Aprovechamiento de Troncos de Madera Sumergida del Lago Bayano – Comarca Kuna de Madungandi”.

En espera de cualquiera comentario y que dicho documento pueda llenar las expectativas, satisfaga las exigencias y requerimientos previstos en la legislación vigente.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente y de no haber inconvenientes, nos indiquen los requisitos, estudios y documentos técnicos a presentar a la ANAM, por el cual se establecen las normas y requisitos vigentes para continuar con los trámites del proyecto comunitario de aprovechamiento de troncos de madera sumergida proveniente del cuerpo de agua del Lago Bayano – Comarca Kuna de Madungandi.

Atentamente,

Heriberto Jiménez

Heriberto Jiménez

8-PI-662

Sahila Administrador

Kapandi- Rio Diablo



COMARCA KUNA DE MADUNGANDI

Ley N°24 de 12 enero de 1996 y carta orgánica N°228 de 3 de Diciembre de 1998

20 de Mayo de 2013.

**Licenciado:
Silvano Vergara.
Administrador General de ANAM.**

E. S. M.

Estimado Licenciado Vergara:

Quien suscribe, Ricardo López, portador de la Cédula de identidad personal N° 8PI-1-451, actuando en nombre y representación del congreso general Kuna de Madungandi, en mi calidad de primer Cacique General, me presento ante usted, con el respeto acostumbrado, para certificar que el Congreso General Kuna de Madungandi **a autorizado y dado aval a la comunidad de Kapandi(Rio Diablo)**, para que solicite ante su despacho permiso Comunitario de Aprovechamiento Forestal para la extracción de troncos Sumergidos en el lago Bayano, con el fin de que realice, con los ingresos que perciba, Obras Comunitarias para el desarrollo de sus respectivas Comunidad.

Agradeciendo la consideración a la presente certificación me despido con mis atentos saludos y respeto.

Atentamente,

Ricardo López
Ricardo López
Primer Cacique General
8PI-1-451



Ovidio Espinosa

Ovidio Espinosa
Secretario General
8- 757 501



MINGOB

Ministerio de Gobierno
Dirección Nacional de Política Indígena

Panamá, 01 de Enero de 2013

Nota DNPI. 020

A QUIEN CONCIERNE

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE POLITICA INDIGENA DEL MINISTERIO
DE GOBIERNO.

CERTIFICA:

Que el señor RICARDO LOPEZ, con cedula de identidad personal No 8PI-1-451, es el primer Cacique General de la Comarca Kuna de Madungandi.

Con fundamento legal, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 24 del 12 de enero de 1996 y el Decreto Ejecutivo 228 de 3 de Diciembre de 1998.

Atentamente,

PROF. ESTEBAN AROSEMENA

Director Nacional de Política Indígena

AS/jt.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
Lopez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1947
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, CHEPO
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-SEP-2010 EXPIRA: 02-SEP-2020

8PI-1-451

Ricardo Lopez

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
EN MARÍA LA CUMBRE, PANAMÁ

SECCIÓN OFICIAL DE VOTACIÓN

NI006NAT006YKV

8PI-1-451